TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SALA DE CONJUECES

Villavicencio (Meta), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	**50001333300120180037102**
Medio de control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante	**JORGE ENRIQUE PERDOMO ARDILA**
Demandado	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho del Conjuez ponente,

RESUELVE

PRIMERO-: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, contra la sentencia proferida el 28 de junio de 2021, por el Juzgado Transitorio Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibidem, quien según lo establecido en el numeral 6° del artículo 247 ejusdem, podrá emitir su concepto desde la notificación del presente proveído y hasta antes de que se ingrese el proceso al despacho para sentencia.

TERCERO: Una vez quede en firme ésta providencia, y en caso de que no se formule dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas, o cualquier otra que deba ser resuelta, se prescinde de correr traslado para alegar de conclusión de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
YESID RIVERA BARRAGÁN
Conjuez Ponente